



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**RES. EX. N° 4 / F-008-2017**

**Santiago, 17 MAY 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 9 de marzo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-008-2017, con la formulación de cargos a Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A., Rol Único Tributario N° 76.095.961-8, titular del proyecto Centro de gestión de residuos biológicos y desechos derivados de recintos clínicos y hospitalarios, cuya Declaración de Impacto Ambiental, titulada "*Centro de gestión de residuos biológicos y desechos derivados de recintos clínicos y hospitalarios*", fue calificada favorablemente, mediante la Resolución Exenta N° 52, de fecha 15 de Julio 2011 (en adelante, "RCA N° 52/2011"), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3.

4. Que, el 30 de marzo de 2017, en virtud de la ampliación de plazo concedida mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-008-2017, y encontrándose dentro del plazo establecido legalmente, Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A. presentó ante esta Superintendencia un PdC en el marco del procedimiento sancionatorio.

5. Que, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-008-2017, de 28 de abril de 2017, esta Superintendencia efectuó una serie de observaciones al PdC propuesto por Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A., otorgando un plazo de 7 días hábiles desde la notificación del referido acto administrativo para la presentación de un PdC que incorporase las observaciones realizadas.

6. Que, con fecha 16 de mayo de 2017, doña Anlly Dunett Cancino Rojas, en representación de Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A., presentó un escrito en el cual solicita el otorgamiento de una ampliación de los plazos para presentar un programa de cumplimiento que incorpore las observaciones realizadas; y, acompaña copia de escritura pública en que consta su personería para representar a Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A.

7. Que, en la presentación indicada en el considerando anterior, fundamenta su solicitud en lo siguiente: "*subsanan observaciones formales, luego de reunión de asistencia, realizada hoy 16 de mayo de 2017*".

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

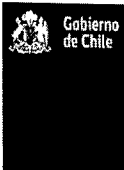
6. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A. y la cantidad de observaciones realizadas al PdC presentado, se estima que las circunstancias aconsejan dar lugar a la solicitud de ampliación de plazo solicitada y no se visualiza que ello pueda afectar derechos de terceros.

#### RESUELVO:

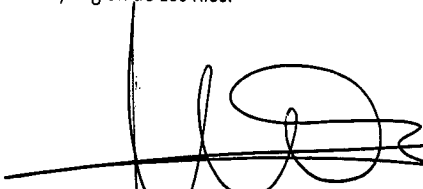
I. **APRÚEBESE** la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 16 de mayo de 2017, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento refundido.


II. **TENER POR ACOMPAÑADA** copia autorizada de escritura pública, otorgada en la Notaría de Paillaco de don Conrad Pablo Zülch Parra, en la que consta, entre otras materias, la personería de doña Anlly Dunett Cancino Rojas para



representar a Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A. ante esta Superintendencia del Medio Ambiente.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Anlly Dunett Cancino Rojas, en representación de Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A., domiciliada en calle Pérez Rosales N° 1167, Paillaco, Región de Los Ríos.

  
**Maria Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
AEG/PTB

**Carta Certificada**

- Anlly Dunett Cancino Rojas, domiciliada en calle Pérez Rosales N° 1167, Paillaco, Región de Los Ríos.

**C.C.**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.